



Resolución Jefatural

Nº 00049-2010-INIA ✓

15 FEB. 2010

Lima,

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 223-2009-INIA del 18 de setiembre del 2009 y la Recomendación N°1 del Informe de Auditoría N° 008-2007-2-0058 " Examen Especial a la Oficina de Logística del INIA ", período ENE-DIC.2006, practicado por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Recomendación N° 1 del Informe de Vistos, recomienda al Jefe del INIA disponer y/o gestionar se gradúen las faltas de carácter administrativo cometidas por los funcionarios y servidores comprendidos en las Observaciones N° 1, 2, 3, 4 y 5 del mencionado Informe y se apliquen las sanciones correspondientes;

Que, la Novena Disposición Final de la Ley N°27785, - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en Definiciones Básicas, define la **Responsabilidad Administrativa Funcional**, como aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, **se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control**; incurriendo también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia;

Que, el Informe de Auditoría describe los hechos y la identificación de los funcionarios y servidores que habrían incurrido en responsabilidad administrativa funcional, incluyendo los contratados en la modalidad de locación de servicios y servicios no personales;

Que, el Oficio N° 0660-2009-CG/65 y su anexo establece que: " en ejercicio del control gubernamental se pueden identificar responsabilidades a las personas contratadas por locación de servicios o contratación administrativa de servicios- sea que tengan o hubieran culminado su relación contractual por las acciones u omisiones realizadas durante la prestación de sus servicios, no obstante que, para el caso de la

responsabilidad administrativo funcional identificada en las indicadas personas, debido al régimen en que se encuentran o encontraban, **en la practica no se puedan procesar o imponer sanciones, por carencia de normas que autoricen dicho procesamiento y sanción**, con excepción de aquellos supuestos en que resulten aplicables las disposiciones legales que, de manera extraordinaria, habilitan dicha posibilidad;

Que, por disposición de los artículos 111° y 112° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Jefatural N°140-97-INIA, se constituirá un Comité de Honor Permanente y un Comité de Honor Especial, integrado, en el último de los casos, por tres (3) miembros acorde con la jerarquía del investigado, designados por Resolución Jefatural;

Que, por Resolución Jefatural N° 223-2009-INIA, se designó nominativamente, a los miembros del Comité de Honor a cargo de dicho proceso, siendo necesario, precisar su conformación mencionando únicamente los cargos funcionales de cada uno de ellos;

De conformidad con las facultades establecidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, literal f) del artículo 15° de la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar la conformación del Comité de Honor Especial, designado en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 00223-2009, que tiene y tendrá a su cargo la conducción de los procesos administrativos disciplinarios resultado de los Informes de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, esta integrado por:

- Director General de la Oficina General de Administración, quien lo Presidirá
- Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien participará como Secretario del Comité.
- Director General de la Oficina General de Planificación, quien actuará como Miembro del Comité;



Resolución Jefatural

Nº 00049-2010-INIA ✓

15 FEB. 2010
Lima,

- 3 -

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la apertura de los procesos administrativos disciplinarios en contra de los Contratados en las modalidades de Locación de Servicios y Servicios No Personales, siguientes:

- JORGE GUSTAVO CORDERO NOVOA
- EDUARDO JOSE TORRES VIGNOLO
- JOSE RICARDO LLANOS GALLEGOS
- JOSE LUIS GARCIA CORCUERA
- MANUEL OSCAR REYNA CAZORLA
- ROSARIO DE MARTIN MUÑOZ MARTEL

La Oficina de Asesoría Jurídica determinará las responsabilidades que competan de conformidad con el vínculo contractual vigente en la fecha de la comisión de los hechos imputados.

Artículo 3º.- Dejar subsistente en los demás extremos la Resolución Jefatural Nº 00223-2009-INIA.

Regístrate y Comuníquese

Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
JEFE

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

A large, handwritten signature in blue ink is written over the official stamp. The signature reads "Ing. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA".